

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO
PARA LA RECONVERSIÓN DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL,
VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2010**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 34, fracciones XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, segundo párrafo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje rector 2, Economía competitiva y generadora de empleos, objetivo 5, Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, prevé en su estrategia 5.2 la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados, particularmente, en las industrias textil, del vestido, del calzado y de juguetes, entre otros;

Que industrias como la textil, del vestido, del calzado y de juguetes, registran una delicada etapa de ajuste derivada de las nuevas condiciones y tendencias en los mercados internacionales. Con el ingreso de nuevos miembros a la Organización Mundial de Comercio, estas industrias han tenido que enfrentar una intensa competencia tanto en el mercado interno como en el internacional. Las industrias textil, del vestido, del calzado y de juguetes han visto caer significativamente sus exportaciones y, particularmente, su participación en el mercado de Estados Unidos de América, con el consecuente efecto en la pérdida de empleos, lo cual cobra gran relevancia si consideramos que estos sectores ocupan cerca de 850 mil trabajadores;

Que es necesario reconvertir estas ramas productivas a través de la recuperación de su experiencia y el avance progresivo hacia cadenas de mayor valor que den soporte y estabilidad a la planta productiva y al empleo;

Que el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010 asignó, conforme al Capítulo 4000 del clasificador por objeto de gasto para la Administración Pública Federal, recursos al Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, del vestido, del calzado y de juguetes, destinados a promover la aceleración de la Reconversión de Industrias Tradicionales, y

Que con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expiden los siguientes

**LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO
PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL,
VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2010
DE LOS OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

Objetivos

1. El Fondo para la Reversión de Sectores Productivos de las Industrias textil, vestido, calzado y juguetes tiene como objetivo general promover la reversión y el desarrollo de estos sectores mediante el otorgamiento de subsidios de carácter temporal, a fin de promover su competitividad y reposicionamiento en los mercados nacional e internacional.

Definiciones

2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Apoyos: Los recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y de los presentes Lineamientos;

II. Beneficiarios: Las personas físicas o morales con actividad empresarial de las industrias de textil, vestido, calzado y juguetes, o de consultorías, legalmente constituidas;

III. Consejo Directivo: La instancia normativa del FONDO RECONVERSION conformado en los términos de este Acuerdo;

IV. DGDEON: La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

V. FONDO RECONVERSION: El Fondo para la Reversión de Sectores Productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes;

VI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes;

VII. Organismo Promotor: Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con alguno de los sectores de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes o de consultorías, así como aquellos que reconozca el Consejo Directivo al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;

VIII. Proyecto: El conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros acordes a los Lineamientos del FONDO RECONVERSION que promueve el Organismo Promotor;

IX. SE: La Secretaría de Economía;

X. Sectores de Textil, Vestido, Calzado y Juguetes: El conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y comercialización de productos, tecnologías y servicios que se clasifiquen en los capítulos 50 al 64 y las partidas 9503 y 9504 así como en las fracciones arancelarias 9504.90.99, 9505.10.01, 95051099, 95059099, 95066201, 95066999, 95067001, 95069906 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

XI. Sistema de Transparencia Reversión: La página electrónica www.fondoreversión.gov.mx, en el apartado: Sistema de Monitoreo y Evaluación Externa para los sectores de Atención al Fondo, a través de la cual se realizarán las etapas del proceso para el otorgamiento de los Apoyos del FONDO RECONVERSION;

XII. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO RECONVERSION (Anexo B de los presentes Lineamientos), y

XIII. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.
CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS DEL FONDO RECONVERSION

3. Los Apoyos del FONDO RECONVERSION están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de Organismos Promotores, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los presentes Lineamientos y las demás disposiciones legales aplicables.

4. Los Apoyos provenientes del FONDO RECONVERSION serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. Tratándose de proyectos estatales, se les dará prioridad a aquellos que cuenten con apoyo del Gobierno del Estado, para provocar un efecto multiplicador sobre las inversiones.

Adicionalmente, la SPYME promoverá la coordinación con otras instancias de gobierno que brinden apoyos a la actividad productiva de la población objetivo, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos públicos y, en su caso, reducir gastos administrativos.

6. La SPYME concertará con los Organismos Promotores, en su caso, la aportación conjunta de recursos para el desarrollo de el(los) proyecto(s) aprobado(s). Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de las entidades federativas, de los Beneficiarios u otras instituciones, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, los cuales deben aplicarse conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FONDO RECONVERSION

7. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los Apoyos para los proyectos, y

II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión y evaluación del FONDO RECONVERSION.

LINEAMIENTOS

Cobertura y población objetivo

8. El FONDO RECONVERSION tiene cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación, para la realización de los proyectos en los conceptos de Apoyo que se indican en el lineamiento 10 de los presentes Lineamientos:

I. Las personas físicas o morales con actividad empresarial de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes, o de consultorías, legalmente constituidas, y

II. Las personas físicas y morales con actividad empresarial de estos sectores, que participen en proyectos de reconversión para la formalización del empleo.

Requisitos

9. Los Apoyos del FONDO RECONVERSION se otorgan a la población objetivo señalada en el lineamiento 8 que antecede a través de Organismos Promotores, quienes serán los encargados de canalizarlos a éstos. Para acceder a los Apoyos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. La documentación del Organismo Promotor debe ser validada conforme a lo dispuesto en el lineamiento 11 y en el Anexo E de los presentes Lineamientos, para que pueda requisitar la Solicitud de Apoyo, que se encuentra disponible en el Sistema de Transparencia Reconversión y que se captura en línea;

El contenido de la Solicitud de Apoyo corresponde al señalado en el Anexo B de los presentes Lineamientos. En el Sistema de Transparencia Reconversión se encuentra la guía que facilita la formulación de la Solicitud de Apoyo;

II. Que se ingrese y adjunte de forma electrónica la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte del Proyecto, la cual se indica en el numeral VIII del Anexo B de este ordenamiento;

De no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la Solicitud de Apoyo, que se entregará de modo impreso en la DGDEON;

La DGDEON se ubica en Insurgentes Sur 1940, piso 9, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal;

III. Que se tengan como objetivos la reconversión productiva y el mejoramiento de los sectores textil, vestido, calzado y juguetes;

IV. Que los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el Proyecto que se presente en términos de los presentes Lineamientos;

V. Los proyectos preverán la aportación de recursos del Organismo Promotor, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento, la cual en ningún caso podrá ser menor al preestablecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos;

VI. Si el Organismo Promotor desea que el Consejo Directivo le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al Proyecto, deberá advertirlo en la propia Solicitud de Apoyo, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

a) Si se trata de inversiones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al Proyecto, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de los mismos legalmente;

b) Si se trata de inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al Proyecto, estas inversiones deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del total del costo del Proyecto, o

c) Si se trata de inversiones previamente realizadas a los proyectos por los sectores público, privado, social o del conocimiento, consistentes en dinero, bienes muebles o inmuebles, éstas no podrán exceder de un término de 6 meses contados a partir de la presentación de la Solicitud de Apoyo y siempre que se justifique la complementariedad de los Apoyos.

Adicionalmente y para efectos de lo antes señalado, el Organismo Promotor deberá integrar a la Solicitud de Apoyo, de forma electrónica, los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la inversión en especie a que se refiere el inciso a) y, tratándose del inciso c), la documentación que acredite las inversiones previamente realizadas y, de no ser posible su integración de forma electrónica, deberá señalarse claramente en el apartado correspondiente de la Solicitud de Apoyo, que la referida documentación será entregada de forma impresa en la DGDEON;

Respecto al inciso b), el Organismo Promotor deberá adjuntar la relación del personal vinculado al Proyecto, desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicita reconocer, toda vez que para efectos de la comprobación referida en las fracciones VII y VIII del lineamiento 19 de este instrumento, deberán presentarse los recibos de honorarios y/o facturas, o contratos de prestación de servicios relacionados a los proyectos de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta de la Solicitud de Apoyo;

VII. El Organismo Promotor deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

En el Anexo E de los presentes Lineamientos, se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto y el procedimiento para validar la documentación jurídica del Organismo Promotor;

VIII. Presentar una carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesten que no se están recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

IX. Tratándose de los proyectos que hubieren sido beneficiados en ejercicios anteriores por otros fondos o programas de la SE, para que puedan ser sujetos de apoyo en el presente ejercicio fiscal, se deberá acreditar que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, y

X. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del FONDO RECONVERSION los servidores públicos de la SPYME, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Tipos de apoyo

10. Se otorgarán Apoyos del FONDO RECONVERSION propiciando proyectos integrales de alto impacto para la reconversión productiva a través de las siguientes categorías, subcategorías y conceptos. Los montos y porcentajes máximos de apoyo se describen en el Anexo A:

I. Categoría: MEJORA DE SISTEMAS DE GESTION, DE LA PROVEEDURIA Y COMERCIALIZACION PARA LA RECONVERSION DE PROCESOS, SISTEMAS Y LINEAS DE PRODUCCION

a) Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación y/o certificación de modelos y normas para los procesos de las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad, y

b) Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de proveedores mediante la transferencia de metodologías y modelos de procesos, entre otros; o para mejorar los sistemas y prácticas de comercialización, que fomenten la reconversión productiva e incrementen los contenidos nacionales.

II. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

a) Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia, reconversión y adquisición de tecnología, y

b) Subcategoría: Apoyos destinados a la investigación, diseño, desarrollo de productos y marcas.

III. Categoría: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA ACCEDER A MERCADOS DE INTERES

a) Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios de demanda del mercado, definición de estrategias y planes de negocio para aprovechar las oportunidades detectadas; así como para la detección y combate de prácticas desleales de comercio;

b) Subcategoría: Apoyos para la organización de actividades relacionadas con foros, eventos, giras y misiones empresariales para posicionar la industria mexicana, productos y marcas, en el mercado nacional e internacional objetivo, y

c) Subcategoría: Apoyos para el desarrollo de proyectos productivos de impacto directo en la reconversión.

IV. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO PARA PROCESOS DE RECONVERSION

a) Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales o empresariales especializadas, y

b.) Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación y actualización para fortalecer los procesos de reconversión.

V. Categoría: FORMALIZACION DEL EMPLEO

Subcategoría: Diseño y Aplicación de estrategias de formalización del empleo para reconvertir sectores que se encuentran en la economía informal, y

VI. Categoría: PROMOCION, IMAGEN Y POSICIONAMIENTO DE PROYECTOS

Subcategoría: Diseño e instrumentación de planes de promoción, publicidad, marketing, difusión de casos de éxito y organización de foros y eventos para posicionar proyectos de reconversión.

PROCESO

Validación de la documentación del Organismo Promotor

11. La documentación jurídica del Organismo Promotor debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.

El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo E de estos Lineamientos.

Presentación y captura de la Solicitud de Apoyo

12. Para acceder a los Apoyos del FONDO RECONVERSION, el Organismo Promotor, cuya documentación sea validada en términos del lineamiento anterior, debe requisitar la Solicitud de Apoyo que se encuentra disponible en el Sistema de Transparencia Reconversión, la cual corresponde al Anexo B de estos Lineamientos, debiendo adjuntar la documentación soporte señalada en el numeral VIII de dicho Anexo.

El procedimiento para su llenado en línea se describe en el Anexo F de los presentes Lineamientos.

De la evaluación de los proyectos

13. Los proyectos presentados serán evaluados y opinados técnicamente por la DGDEON. Para la evaluación de los proyectos la DGDEON debe contar con la documentación soporte del Proyecto que haya sido ingresada en el Sistema de Transparencia Reconversión por el Organismo Promotor, de conformidad con el Anexo B o, en su caso, entregada en medio impreso a la DGDEON.

En la evaluación de los proyectos se verificará:

I. Si cumplen con los requisitos previstos en el 9 de los presentes Lineamientos;

II. Que denoten la viabilidad técnica y económica de los proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo A de estos Lineamientos, y

III. Si atienden uno o más de los siguientes criterios de elegibilidad:

- Generen, mejoren o conserven empleos formales;
- Incidan en el desarrollo y la competitividad de las empresas de los sectores textil, vestido, calzado y juguetes;
- Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- Contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las capacidades humanas y de procesos de las empresas de los sectores textil, vestido, calzado y juguetes;
- Procuren la integración de las empresas de los sectores textil, vestido, calzado y juguetes, y de sus cadenas productivas;
- Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas de los sectores textil, vestido, calzado y juguetes;
- Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de grupos de empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes, y
- Promuevan una mayor participación de las empresas de los sectores textil, vestido, calzado y juguetes en los mercados nacionales y de exportación.

Si de la evaluación al Proyecto se detecta que éste no cumple con alguno de los requisitos previstos en el lineamiento 9 de este instrumento, la DGDEON prevendrá al solicitante por escrito y por única vez, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de Apoyo, para que dentro de un plazo de siete días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, subsane la omisión. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, el Proyecto será cancelado.

Si en el plazo antes señalado el Organismo Promotor subsana las omisiones directamente en el Sistema de Transparencia Reversión, adjuntando la documentación corregida correspondiente, la DGDEON evaluará el Proyecto conforme a estos Lineamientos y emitirá la opinión técnica que corresponda, a través del propio Sistema.

La opinión técnica que emita la DGDEON deberá estar debidamente fundada y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en los presentes Lineamientos, que fueron considerados para determinar que el Proyecto es susceptible o no de recibir los Apoyos del FONDO RECONVERSION.

Resolución de los Proyectos

14. Los proyectos evaluados y opinados técnicamente por la **DGDEON** se someterán a la consideración del Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION, para su dictamen.

Al Consejo Directivo, instancia normativa del FONDO RECONVERSION, le corresponde aprobar o rechazar los proyectos, asignar los Apoyos, determinar en su caso condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo.

Suscripción de los instrumentos jurídicos

15. Para otorgar los Apoyos asignados al Proyecto aprobado por el Consejo Directivo la SE, representada por la SPYME, deberá suscribir un Convenio de Colaboración con el Organismo Promotor, en el que se establecerán las aportaciones de las partes para la realización del Proyecto.

Se delega la facultad de suscribir los Convenios de Colaboración con los Organismos Promotores al Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

El procedimiento para la elaboración, notificación y suscripción del convenio se detalla en el Anexo H del presente instrumento. El modelo de Convenio antes referido se prevé en el Anexo D de estos Lineamientos.

Otorgamiento de los Apoyos del FONDO RECONVERSION

16. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración a que se refiere el lineamiento anterior, los Apoyos serán otorgados de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo C de los presentes Lineamientos.

Para el otorgamiento de los recursos, el Organismo Promotor deberá contar con una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos, para su administración y ejercicio y que haya entregado el recibo por concepto de los recursos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION.

En esta cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del Proyecto, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de que el Organismo Promotor reciba en la misma los recursos del FONDO RECONVERSION.

Seguimiento de los Apoyos del FONDO RECONVERSION

17. Corresponde a la DGDEON el seguimiento, análisis y la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del Proyecto, conforme a lo previsto en la Solicitud de Apoyo y/o a lo autorizado por el Consejo Directivo y al convenio suscrito, así como del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de los Organismos Promotores.

Son obligaciones en materia de seguimiento:

I. Evaluar los informes trimestrales y finales, así como la documentación que presenten los Organismos Promotores, tales como la comprobación del desarrollo del Proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FONDO RECONVERSION;

II. Verificar el avance de los proyectos mediante los informes trimestrales y finales capturados en el Sistema de Transparencia Reconversión;

III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes del Proyecto y de las metas e impactos a generar con la ejecución del Proyecto, conforme a lo previsto en la Solicitud de Apoyo y/o en el Convenio suscrito;

IV. Informar al Consejo Directivo del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Promotor para que éste determine las medidas preventivas o correctivas y las sanciones correspondientes, y

V. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para asegurar el eficaz y eficiente manejo y destino de los recursos del FONDO RECONVERSION otorgados para la ejecución de un Proyecto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PROMOTORES

18. Los Organismos Promotores tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad los recursos del FONDO RECONVERSION para ejercerlos de conformidad con los presentes Lineamientos, y

II. Recibir asesoría por parte de la DGDEON, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

19. Son obligaciones de los Organismos Promotores:

I. Ingresar en el Sistema de Transparencia Reconversión, la Solicitud de Apoyo, la documentación jurídica y la documentación soporte del Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;

II. Suscribir los Convenios de Colaboración con la SE, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos;

III. Entregar a la DGDEON los recibos en donde se señale claramente el monto de apoyo aprobado por el FONDO RECONVERSION, que corresponda a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo otorgado, de conformidad con lo previsto en el Anexo A de los presentes Lineamientos;

IV. Recabar la documentación de los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el FONDO RECONVERSION;

V. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto o programa, los presentes Lineamientos, y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y el gasto de dichos Apoyos;

VI. Supervisar y cuidar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del Proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de estos Lineamientos y del Convenio de Colaboración que suscriban con la SE por conducto de la SPYME;

VII. Rendir informe trimestral de los avances que guarda el Proyecto y del ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, conforme al calendario de ejecución del Proyecto previsto en la Solicitud de Apoyo, identificando claramente a los Beneficiarios del Proyecto y los impactos en la población objetivo. El informe trimestral será ingresado dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre en el Sistema de Transparencia Reconversión, su contenido corresponde al previsto en el Anexo I de los presentes Lineamientos;

VIII. Rendir el informe final de conclusión del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la Solicitud de Apoyo o aquella que haya determinado el Consejo Directivo. El informe deberá ser capturado en el Sistema de Transparencia Reconversión y su contenido corresponde al previsto en el Anexo J de los presentes Lineamientos. El informe incluirá la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos y el informe físico del estudio o documento que se genere, de ser el caso;

IX. Proporcionar información, proyectos, memorias, mejores prácticas y temas para alimentar la parte de promoción y evaluación del Sistema de Transparencia Reconversión;

X. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, los rendimientos que en su caso hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables;

El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Promotor a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción, identificando el número de folio y denominación del Proyecto. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el Organismo Promotor deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan, y

XI. Observar las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

20. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir asesoría por parte de la SPYME y de los Organismos Promotores correspondientes, para el mejor aprovechamiento y correcta aplicación de los Apoyos otorgados, y

II. Recibir los beneficios de los Apoyos del FONDO RECONVERSION con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, a través de su incorporación a un proyecto o programa aprobado por el Consejo Directivo.

21. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. En su caso, ser el responsable de la ejecución del Proyecto;

II. Proporcionar toda la información que, requiera el Organismo Promotor para la debida integración de los informes trimestrales y/o final, según sea el caso;

III. Cumplir, con los porcentajes de aportación así como los tiempos y compromisos de las Solicitudes de Apoyo, y

IV. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados y de conformidad con los presentes Lineamientos.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

22. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Promotores establecidas en los presentes Lineamientos, la SPYME a través de la DGDEON podrá practicar visitas de supervisión e inspección de acuerdo al Proyecto aprobado, o en su caso, podrá requerir informes de avances de la ejecución del Proyecto, para lo cual se podrá auxiliar de las Representaciones Federales de la SE.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los Beneficiarios y Organismos Promotores estén obligados a entregar en términos de estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

23. En caso de incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, el Consejo Directivo, determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado del Convenio de Colaboración, cuando el Organismo Promotor incurra en cualquiera de las siguientes causas:

I. Incumplan con los términos establecidos en el Convenio de Colaboración correspondiente, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;

II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o cuando se apliquen inadecuadamente de manera que se advierta notoriamente ineficiencia o deshonestidad;

III. Incumplan con la ejecución del Proyecto sujeto de apoyo;

IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la SE o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

V. No ingresen en el Sistema de Transparencia Reversión, la documentación que acredite la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del FONDO RECONVERSION;

VI. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y

VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

24. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

I. Requerir al Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del lineamiento 23 de este instrumento, y

II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del lineamiento 23 del presente instrumento.

Simultáneamente a la medidas que se determinen, el Consejo Directivo podrá ordenar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Beneficiario o al Organismo Promotor.

25. En caso de que el Consejo Directivo determine la cancelación del Proyecto, el Organismo Promotor deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados dentro de los treinta días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en su caso, los rendimientos financieros generados que no se hayan aplicado al Proyecto de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal, para que proceda en los términos de las disposiciones aplicables vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO RECONVERSION

Coordinación Institucional

26. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO RECONVERSION no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normatividad aplicable.

Instancia ejecutora

27. La operación del FONDO RECONVERSION estará a cargo de la SE, a través de la SPYME por conducto de la DGDEON conforme al proceso descrito en los lineamientos 11 a 17 del presente instrumento.

Instancia normativa

28. La instancia normativa del FONDO RECONVERSION será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a lo dispuesto en estos Lineamientos, los proyectos que puedan acceder a los Apoyos previstos en el Anexo A de los presentes Lineamientos.

29. El Consejo Directivo estará conformado por:

I. El titular de la SPYME, quien lo presidirá y tres funcionarios subordinados a éste, con nivel mínimo de Director General;

II. El Director General de Industrias Básicas de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE, y

III. Un representante del Organismo Interno de Control de la SE, quien participará sólo con derecho a voz.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a las sesiones a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro de éste y tendrá las funciones que se señalan en el Anexo G de los presentes Lineamientos.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Directivo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público que designe el propio Presidente mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir. En caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director o Subdirector de Área, adscrito a la Dirección General, designado por cada uno de ellos.

30. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I. Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO RECONVERSION o sus modificaciones, el cual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los Apoyos del FONDO RECONVERSION previstos en estos Lineamientos;

II. Sesionar de manera trimestral en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;

III. Determinar si la entidad u organismo que presenta las Solicitudes de Apoyo se puede considerar como Organismo Promotor, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en el Anexo E de este ordenamiento;

IV. Evaluar los términos de referencia para la evaluación externa del FONDO RECONVERSION;

V. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el Organismo Promotor en la Solicitud de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en el lineamiento 9, fracción VI de los presentes Lineamientos;

VI. Dictaminar, y en su caso, aprobar o rechazar los proyectos evaluados y opinados por la DGDEON, aprobar la asignación de los Apoyos y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo;

VII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones y cancelaciones que soliciten por escrito los Organismos Promotores a los proyectos previamente aprobados;

VIII. Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por los Organismos Promotores y/o incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos;

IX. Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y

X. En general, las demás facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO RECONVERSION, conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

Instancia de control y vigilancia

31. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, será la SPYME, a través de la DGDEON, la instancia encargada del control y vigilancia del FONDO RECONVERSION para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas de supervisión o inspección de la ejecución de los proyectos aprobados o para validar la información de los informes que rindan los responsables de dichos proyectos.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

32. La SE enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los Beneficiarios del Programa.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (Organismos Promotores) que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los informes trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de estos Lineamientos por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Programa, la SE deberá mantener actualizados en los informes trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

33. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO RECONVERSION, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Promotores y/o Beneficiarios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

RECURSOS NO DEVENGADOS

34. Los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo, en su caso, los rendimientos, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

EVALUACION **Evaluación interna**

35. Los Organismos Promotores deberán entregar a la SPYME los informes a que se refieren las fracciones VII y VIII del lineamiento 19 del presente ordenamiento.

Con base en dichos informes, la DGDEON dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FONDO RECONVERSION, con el fin de verificar la correcta ejecución de los proyectos, la aplicación de los Apoyos para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

Evaluación Externa

36. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO RECONVERSION, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estos Lineamientos, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del FONDO RECONVERSION, así como su costo y efectividad.

Indicadores

37. El FONDO RECONVERSION contará con los indicadores de impacto, estratégicos y de gestión que se señalan a continuación, de acuerdo a cada categoría y subcategoría de apoyo (Anexo A).

I. Indicadores de impacto:

a) Número de empleos conservados a través de los Apoyos del FONDO RECONVERSION,
y

b) Número de empresas apoyadas con recursos del FONDO RECONVERSION.

II. Indicadores de gestión:

a) Número de proyectos evaluados con recursos del FONDO RECONVERSION, y

b) Demanda atendida.

TRANSPARENCIA **Difusión y promoción**

38. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

I. Difundir el FONDO RECONVERSION, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;

II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO RECONVERSION, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;

III. La información del FONDO RECONVERSION se dará a conocer en el Sistema de Transparencia Reversión, y

IV. La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

39. Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas, con respecto a la ejecución de los proyectos del FONDO RECONVERSION y la aplicación de estos Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organismo Interno de Control en la SE, o

II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las oficinas de la SE.

INTERPRETACION

41. La interpretación, para efectos administrativos, de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la SPYME.

En lo no previsto por los presentes Lineamientos se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Civil Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I del lineamiento 30 de los presentes Lineamientos, deberá aprobarse en un término máximo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

México, D.F., a 14 de octubre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica

ANEXO A

MONTOS MAXIMOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO RECONVERSION

Categorías

I. Categoría: MEJORA DE SISTEMAS DE GESTION, DE LA PROVEEDURIA Y COMERCIALIZACION PARA LA RECONVERSION DE PROCESOS, SISTEMAS Y LINEAS DE PRODUCCION

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la implantación y/o certificación de modelos y normas para los procesos de las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad.	\$1,000,000.00	70%
b. Apoyos destinados al desarrollo de proveedores mediante la transferencia de metodologías y modelos de procesos, entre otros; o para mejorar los sistemas y prácticas de comercialización, que fomenten la reconversión productiva e incrementen los contenidos nacionales	\$2,000,000.00	70%

II. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la transferencia, reconversión y adquisición de tecnología.	\$2,500,000.00	70%
b. Apoyos destinados a la investigación, diseño, desarrollo de productos y marcas.	\$1,500,000.00	70%

III. Categoría: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA ACCEDER A MERCADOS DE INTERES

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la elaboración de estudios de demanda del mercado, definición de estrategias y planes de negocio para aprovechar las oportunidades detectadas, así como para la detección y combate de prácticas desleales de comercio.	\$1,000,000.00	70%
b. Apoyos para la organización de actividades relacionadas con foros, eventos, giras y misiones empresariales para posicionar a la industria mexicana, productos y marcas, en el mercado nacional e internacional objetivo.	\$1,000,000.00	70%
c. Desarrollo de proyectos productivos de impacto directo en la reconversión.	\$3,000,000.00	70%

IV. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO PARA PROCESOS DE RECONVERSION

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales o empresariales especializadas.	\$500,000.00	70%
b. Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación y actualización para fortalecer los procesos de reconversión.	\$500,000.00	70%

V. Categoría: FORMALIZACION DEL EMPLEO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Diseño y aplicación de estrategias de formalización para reconvertir sectores que se encuentran en la economía informal.	\$2,000,000.00	80%

VI. Categoría: PROMOCION, IMAGEN Y POSICIONAMIENTO DE PROYECTOS

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Diseño e instrumentación de planes de promoción, publicidad, marketing, difusión de casos de éxito y foros y eventos para posicionar proyectos de reconversión.	\$2,000,000.00	100%

ANEXO B

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**

**SOLICITUD DE APOYO DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE
SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO,
CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2010**

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	
Organismo Promotor	
Folio:	
Fecha de recepción:	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

I	NOMBRE DEL PROYECTO
----------	----------------------------

--

II	ORGANISMO PROMOTOR
-----------	---------------------------

1. Denominación o razón social:		2. R.F.C																		
3. Dirección:																				
4. Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatad		Municipal										
5. Representante Legal:											6. Cargo:									
7. Teléfono:					8. Fax:					9. e-mail:										

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren los *Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes* al correo electrónico antes citado.

III	UBICACION DEL PROYECTO
------------	-------------------------------

10. Estado(s):		11. Municipio(s):								
12. Dirección del proyecto										
13. Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatad		Municipal
14. Información adicional sobre la ubicación:										

IV	RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO
-----------	---------------------------------------

--

V	IMPACTO DEL PROYECTO
----------	-----------------------------

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">15. Beneficiarios Directos del Proyecto</th> </tr> <tr> <th style="width: 30%;">Tamaño</th> <th>Número</th> </tr> <tr> <td>Micro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pequeña</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mediana</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grande</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> </tr> </table>	15. Beneficiarios Directos del Proyecto		Tamaño	Número	Micro		Pequeña		Mediana		Grande		Total		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">16. Datos Generales de las Beneficiarias</th> </tr> <tr> <td></td> <th>Total</th> </tr> <tr> <td>Empleados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Producción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ventas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Exportaciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	16. Datos Generales de las Beneficiarias			Total	Empleados		Producción		Ventas		Exportaciones			
15. Beneficiarios Directos del Proyecto																													
Tamaño	Número																												
Micro																													
Pequeña																													
Mediana																													
Grande																													
Total																													
16. Datos Generales de las Beneficiarias																													
	Total																												
Empleados																													
Producción																													
Ventas																													
Exportaciones																													

17. Indicadores Impacto y Gestión			
No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad
1			
2			
3			
4			

VI	CONCEPTOS DE APOYO
-----------	---------------------------

No.	18. Categoría	19. Sub-categoría
1		
2		
3		
4		

VII	FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO.
------------	---

20. Concepto ¹	21. Secretaría de Economía	22. Organismo Promotor	23. Gobierno estatal	24. Beneficiarios	25. Otros (no líquidos)			26. Total
					Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
TOTAL								

27. Aportaciones en especie: indique monto participante, descripción y fecha

VIII	DOCUMENTACION SOPORTE
-------------	------------------------------

Marque con una X la documentación soporte que aplique al proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un “*”.

<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Estudio de factibilidad</td> </tr> </table>	1	Estudio de factibilidad	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Estudio de mercado</td> </tr> </table>	2	Estudio de mercado	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Estudio financiero</td> </tr> </table>	3	Estudio financiero
1	Estudio de factibilidad							
2	Estudio de mercado							
3	Estudio financiero							

¹ El número que se registre en este campo debe ser acorde al listado del apartado VI de este Anexo.

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato deberá capturarse directamente en línea.
 - Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
 - Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 - En el punto I. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto.
 - En el punto II. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el proyecto.
 - En el punto III. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto.
 - En el punto IV. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa el objetivo del proyecto y un breve resumen, destacando con precisión el propósito o necesidad que atiende el proyecto, su objetivo y metas, el proveedor elegido y los entregables.
 - En el punto V. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre las empresas beneficiarias: el número de empresas y empleados, y el valor en moneda inmediato anterior. La información a que se refiere este punto es obligatoria. Así mismo proporcione los indicadores con que se medirá el impacto que el proyecto tendrá en beneficio de la industria o sector correspondiente.
 - En el punto VI. CONCEPTOS DE APOYO. Anotar las categorías y subcategorías de apoyo en la que se ubica el proyecto para el que se solicita el apoyo, acorde a lo descrito en el Anexo A de los Lineamientos del FONDO RECONVERSION.
 - En el punto VII. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otros". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los programas o proyectos.
 - En el punto VIII. DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjunte a esta solicitud de apoyo los documentos de soporte.
 - En el punto IX. OTROS APOYOS RECIBIDOS. En caso de haber sido Beneficiario de otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.
 - En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (no aplica)**.
 - Este formato deberá presentarse por medio de internet: página www.fondoreconversion.gob.mx en el apartado Sistema de Monitoreo y Evaluación Externa para los Sectores de Atención al Fondo / Solicitud de Apoyo.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada y evaluada por el Consejo Directivo. En caso de que la solicitud no contenga los datos o documentos requeridos, la SE prevendrá al solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de Apoyo, para que dentro de un plazo de siete días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, subsane la omisión. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo del Fondo para la reconversión de sectores productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-006

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 03/09/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (FONDO RECONVERSION).

Documentos anexos requeridos:

Los señalados en el punto VIII "Documentación soporte". Como mínimo se deberá incluir la información señalada con asterisco "*", en forma electrónica o impreso según se especifique.

Tiempo de respuesta: 3 meses.

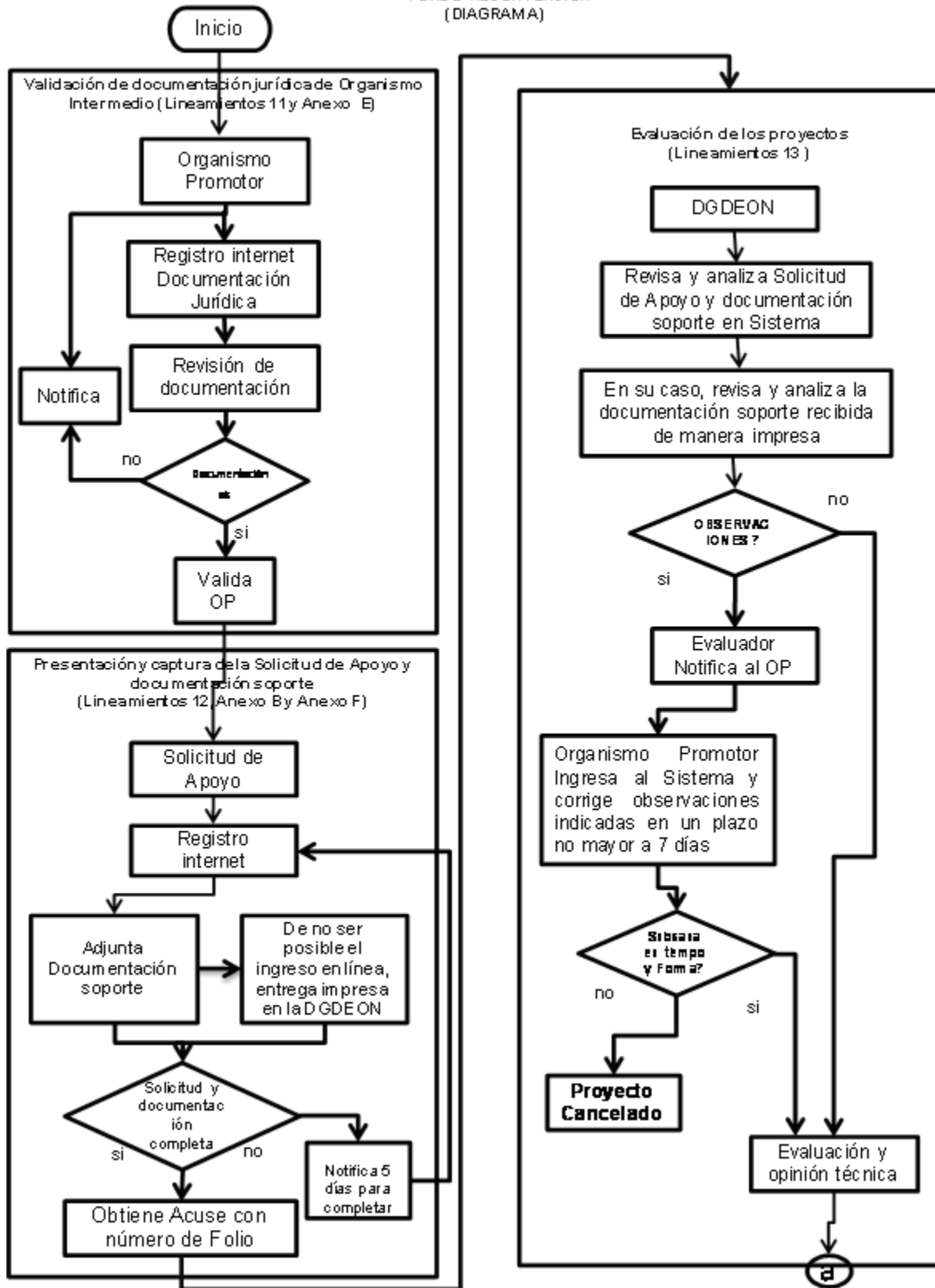
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel.: 5229-6100 Ext.: 32300

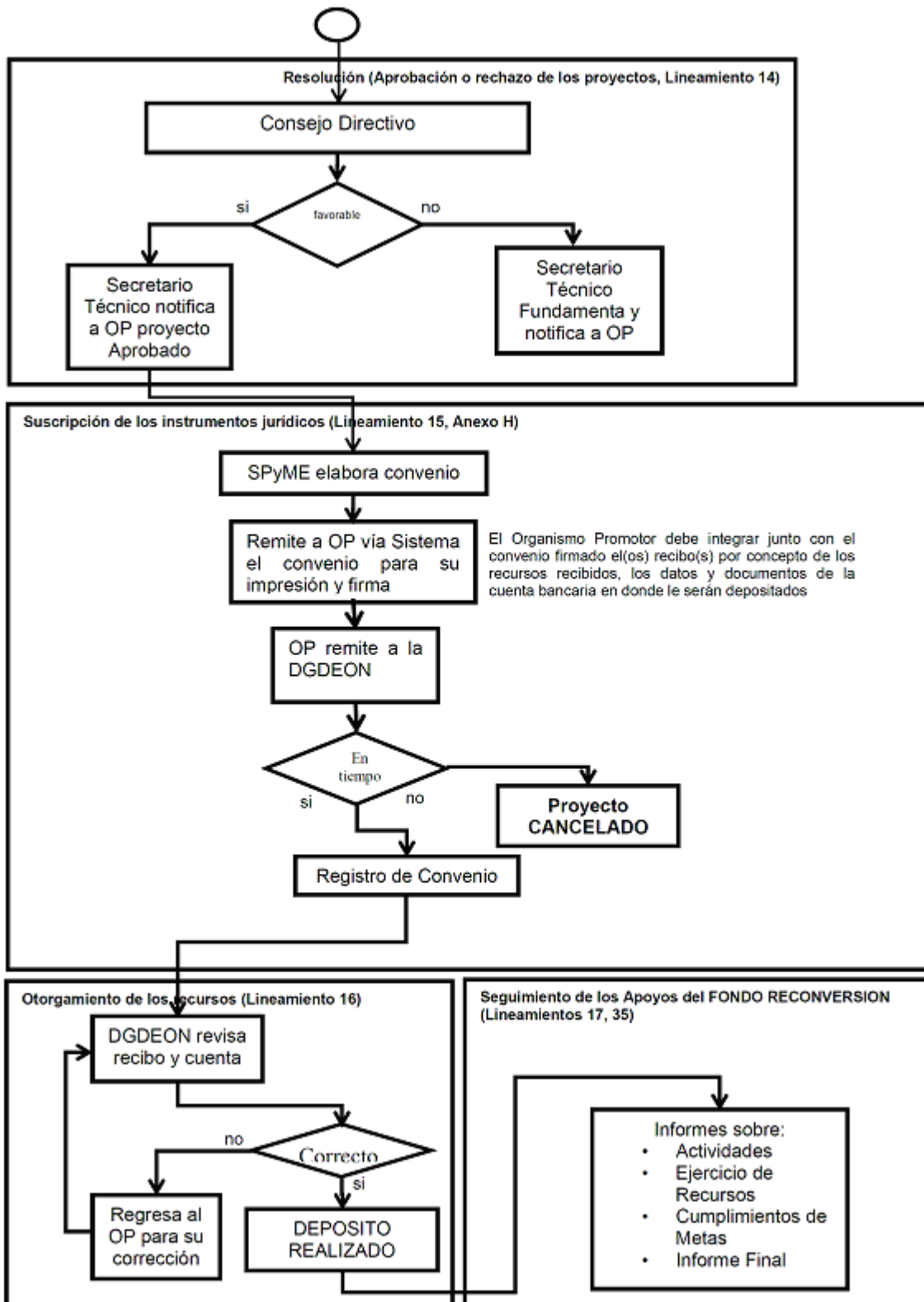
Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Exts. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO C
 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DEL
 FONDO RECONVERSION
 (DIAGRAMA)





ANEXO D

CONVENIO DE COLABORACION PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS PROMOTORES

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO, Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<Nombre del >>EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Promotor>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO PROMOTOR", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 28, último párrafo que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje rector 2, Economía competitiva y generadora de empleos, objetivo 5 potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, prevé en su estrategia 5.2 la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados, particularmente en industrias como son: textil, vestido, calzado y juguetes entre otros.
- III. Derivado de las nuevas condiciones y tendencias en los mercados las industrias textil, vestido, calzado y juguetes, enfrenta una intensa competencia tanto en el mercado nacional como internacional. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es necesario fortalecer estas ramas productivas a través de la recuperación de su experiencia y el avance progresivo hacia cadenas de mayor valor que den soporte y estabilidad a la planta productiva y al empleo.
- IV. Con el objeto de promover, la competitividad y reposicionamiento de los sectores productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes, en los mercados nacional e internacional, la Secretaría de Economía, publicó el _____ de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (FONDO RECONVERSION), en lo sucesivo denominado Lineamientos del "FONDO RECONVERSION".

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los lineamientos 15 y 17 de los Lineamientos del "FONDO RECONVERSION" el <<Nombre del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio>> en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los Lineamientos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.

- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de los lineamientos 13, 14, 28 y 30 de los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION”, el Consejo Directivo del “FONDO RECONVERSION”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al “ORGANISMO PROMOTOR” para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número <<Número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “ORGANISMO PROMOTOR” QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Promotor>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Promotor conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Promotor>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” y las disposiciones que derivan de éstos.
- 2.5. Conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” presentó a nombre de su representada, la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo.
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación<<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracción IX, 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en los lineamientos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 28 y 30 de los lineamientos del “FONDO RECONVERSION” publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2010, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO PROMOTOR”, para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: <<Nombre completo del proyecto>>, descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio <<Número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el “PROYECTO” y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de promover la competitividad y reposicionamiento de los sectores productivos de las industrias, textil, vestido, calzado, y/o juguetes.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el “PROYECTO”, se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<Número de Empresas a beneficiar>>EMPRESAS a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las disposiciones contenidas en los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO PROMOTOR” se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La “SECRETARIA”, aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el “ORGANISMO PROMOTOR” por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO PROMOTOR” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la “SECRETARIA”, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO PROMOTOR”, conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo.

El “ORGANISMO PROMOTOR”, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION”. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la “SECRETARIA”, el “ORGANISMO PROMOTOR”, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El “ORGANISMO PROMOTOR”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la “SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la “SECRETARIA”, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ORGANISMO PROMOTOR”, del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO PROMOTOR”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO PROMOTOR”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el lineamiento 19 de los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” manifestando que los conoce y se adhiere a ellos, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO PROMOTOR”, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”

SEPTIMA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO PROMOTOR” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO PROMOTOR” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las empresas que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO PROMOTOR” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con los beneficiarios, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

En su caso, el “ORGANISMO PROMOTOR”, tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “FONDO RECONVERSION” y entregarlo a la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio de la “SECRETARIA”, como comprobante de la entrega–recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ORGANISMO PROMOTOR”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio de la “SECRETARIA”.

En caso que, el “ORGANISMO PROMOTOR” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “ORGANISMO PROMOTOR”, acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en el lineamiento 23 de los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del “FONDO RECONVERSION”.

Asimismo, el “ORGANISMO PROMOTOR” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo “FONDO RECONVERSION”, quedará obligado a reintegrar a la “SECRETARIA” la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO”.

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO PROMOTOR”, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FONDO RECONVERSION” o las unidades administrativas de la “SECRETARIA”, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO”, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del “FONDO RECONVERSION” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al “ORGANISMO PROMOTOR” en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las “EMPRESAS” beneficiarias del “PROYECTO” y promoverá la publicación de sus avances físicos–financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del “PROYECTO”

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO PROMOTOR” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SECRETARIA”, podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “ORGANISMO PROMOTOR”, manifiesta que la información entregada a la “SECRETARIA”, relacionada con su persona y con el “PROYECTO” señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del “ORGANISMO PROMOTOR”.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>>de 2010.

POR LA “SECRETARIA”
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE
NEGOCIO
<<Nombre del Director General de Desarrollo
Empresarial y Oportunidades de Negocios>>

POR EL “ORGANISMO PROMOTOR”
EL <<cargo del representante legal>>
<Nombre del representante legal>>

ANEXO E

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION DEL ORGANISMO PROMOTOR

- Para requisitar la Solicitud de Apoyo, la documentación del Organismo Promotor debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los Organismos Promotores deben capturar en línea en el Sistema de Transparencia Reconversión, sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.
- Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del Organismo Promotor del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del Organismo Promotor y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Organismo Promotor que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA, consecuentemente no tendrá la obligación de presentar la documentación a que se refiere el primer párrafo del presente.

- La documentación que deben presentar los Organismos Promotores para su validación, es la siguiente:

SI EL ORGANISMO PROMOTOR ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia de la escritura pública o instrumento público otorgado ante Notario Público o Corredor Público en el que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste el poder para Actos de Administración del representante o apoderado legal del Organismo Promotor, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia del comprobante de domicilio de la asociación o sociedad;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO PROMOTOR ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia de la escritura pública protocolizada ante Notario Público. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, vigente;
- b) Copia de la escritura pública protocolizada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia del Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o su Delegación;
- d) Copia de identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO PROMOTOR ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio;

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del municipio se requiere;
- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscriban el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

SI EL ORGANISMO PROMOTOR ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatus vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal de OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO PROMOTOR ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP;
- b) Copia de Estatutos vigentes del SP;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del SP;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO PROMOTOR ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de Fideicomiso;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del Fideicomiso;
- c) Copia del comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO PROMOTOR ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobierno del Estado;
- c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en caso de que en términos de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios;
- d) Copia del comprobante de domicilio de la Secretaría;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyente (RFC).

- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el Organismo Promotor obtiene un comprobante de su ingreso.
- La SPYME, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que el Organismo Promotor obtiene el comprobante de ingreso de la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del Organismo Promotor y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios.
- Si la documentación ingresada no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se notificará al Organismo Promotor a través del Sistema de Transparencia Reconversión para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.
- Si dentro de dicho plazo el Organismo Promotor no subsana la omisión, el Sistema dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el Organismo Promotor deberá ingresarla nuevamente.
- Si la documentación ingresada en el Sistema cumple con los requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al Organismo Promotor, quien puede proceder a requisitar la Solicitud de Apoyo.

ANEXO F

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA SOLICITUD DE APOYO

- a) La Solicitud de Apoyo se captura en línea, debiendo adjuntar por ese medio los archivos que contienen la información adicional o complementaria al proyecto a que se refiere el numeral VIII del Anexo B de este instrumento.

Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el Organismo Promotor deberá precisar en el apartado correspondiente de la Solicitud de Apoyo, qué documentación se entregará de manera impresa en la DGDEON. La documentación deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo.

Finalizada la captura de la Solicitud de Apoyo, si el Organismo Promotor ingresó la documentación soporte correspondiente, el Sistema le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción del trámite, el número de folio y la contraseña con la que podrá consultar en la página www.fondoreconversion.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Solicitud de Apoyo y qué situación guarda la misma.

En caso de no ingresar en el Sistema la documentación adicional o complementaria, el propio Sistema notificará al Organismo Promotor para que en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la Solicitud de Apoyo, la entregue en forma impresa en la DGDEON.

Si dentro de dicho plazo, el Organismo Promotor no entrega a la DGDEON la documentación adicional o complementaria, la Solicitud de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Si dentro de dicho plazo se entrega en la DGDEON la documentación adicional o complementaria, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero de este Anexo.

ANEXO G

FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO RECONVERSION

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, será designado por el titular de la SPYME y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ratificar en el sistema los proyectos y asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo Directivo.
- b) Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del Consejo Directivo.
- c) Convocar, mediante oficio a los miembros del Consejo Directivo, así como a los invitados a que se refiere el segundo párrafo del lineamiento 29 de los presentes Lineamientos, a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- d) Integrar la lista de asistencia de la sesión y ejecutar la verificación del quórum.
- e) Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo.
- f) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión.
- g) Dar de alta en el Sistema de Transparencia Reversión por cada proyecto su aprobación o rechazo por el Consejo Directivo.
- h) Notificar a los Organismos Promotores la resolución de aprobación o rechazo del Consejo Directivo.
- i) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión.
- j) Solicitar por escrito a la Coordinación Administrativa de la SPYME la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión.
- k) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión.

ANEXO H

SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO RECONVERSION

Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION, se llevará a cabo el siguiente proceso:

- ❖ Al representante del Organismo Promotor le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Solicitud de Apoyo, en el que se le notificará que el Convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al Convenio puede obtenerlo en el apartado de “Convenios” del Sistema de Transparencia Reversión, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el Convenio para efectos de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El representante legal del Organismo Promotor, deberá imprimir el Convenio en cuatro tantos así como cuatro tantos de la Solicitud de Apoyo y firmará y rubricará todos estos documentos.

- ❖ Una vez firmados los convenios con sus respectivas Solicitudes de Apoyo, deberá entregarlos dentro de los siete días hábiles siguientes al día que quedó registrada la obtención del Convenio en el Sistema de Transparencia Reversión junto con el recibo, por el concepto de los recursos del FONDO RECONVERSION que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.

Los convenios y la referida documentación se entregarán en la DGDEON.

Si el Organismo Promotor no entrega dentro de dicho término el Convenio, la Solicitud de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el Proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervienen en el proceso.

ANEXO I

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**

**INFORME TRIMESTRAL DE LOS AVANCES QUE GUARDA EL PROYECTO
DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS
DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO
DE RECONVERSION)**

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	
Organismo Promotor	
Folio:	
Fecha de recepción:	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”!

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
1) Nombre		

II	ACTIVIDADES PROGRAMADAS		
Categoría			
Subcategoría			
Mes			
	Actividad Programada	% Cumplimiento	Observaciones/ Recomendaciones

III	ACTIVIDADES ATRASADAS		
Categoría			
Subcategoría			
Mes			
	Actividad Programada	% Cumplimiento	Observaciones

IV	RECURSOS					
Categoría						
Subcategoría						
Mes						
		Secretaría de Economía	Organismo Promotor	Gobierno Estatal	Beneficiarios	Total

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato deberá capturarse directamente en línea.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- - En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (no aplica)**.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: página www.fondoreconversion.gob.mx en el apartado xxx

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del fondo para la reconversión de sectores productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (Fondo Reconversión)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 03/09/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (FONDO RECONVERSION)

Documentos anexos requeridos: Documentos que acredite el avance del proyecto autorizado.

Tiempo de respuesta: No requiere respuesta por tener naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel.: 5229-6100 Ext.: 32300

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Exts. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

SE-07-007 A

ANEXO J

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**

**INFORME FINAL DE CONCLUSION DEL EJERCICIO DE LOS APOYOS DEL
FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE
LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO DE
RECONVERSION)**

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	
Organismo Promotor	
Folio:	
Fecha de recepción:	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”!

I	Datos generales del proyecto			
Folio				
Nombre del Proyecto				
Ambito del Proyecto				
Fecha de Inicio		Fecha de término		Fecha de informe final
Objetivo Programado				
Objetivo Realizado				

II	Metas					
EMPRESAS						
Tamaño	Programadas			Atendidas		
Micro						
Mediana						
Mediana						
Grande						
Total						
Información sobre las Empresas Atendidas en este concepto						
Micro						
Número	Nombre	Dirección	Teléfono	Encargado/ Representante	R.F.C	E-mail
Mediana						
Mediana						
Grande						
	Total					

EMPLEOS						
		Programado			Resultado	
	Mantenidos					
	Generados					
	Total					
III	REPORTE DE AVANCES					
ACTIVIDADES						
Categoría						
Subcategoría						
Mes						
		Actividad Programada	% Cumplimiento	Observaciones		
RECURSOS						
Categoría						
Subcategoría						
Mes						
		Secretaría de Economía	Organismo Promotor	Gobierno Estatal	Beneficiarios	Total
	Programado					
TOTAL GENERAL						
		Secretaría de Economía	Organismo Promotor	Gobierno Estatal	Beneficiarios	Total
	Programado					
	Recibido					
	Ejercido					
IV	REPORTE DE CONCILIACION BANCARIA					
DEPOSITO						
Depósitos a la cuenta		Fecha de depósito		Fecha de aplicación		
Monto			Destino de los rendimientos			

REINTEGRO				
Monto de reintegro		Intereses generados		Fecha del reintegro
Institución bancaria para la Tesorería de la Federación			No. de operación	
Justificación del desfase de reintegros posteriores a quince días de concluido o cancelado el proyecto			Motivo de reintegro	
V	Informe Final			
Persona que elabora el informe				
Nombre				
Cargo				
Domicilio	Calle y número			
	Colonia		Estado	
	Delegación / Municipio		Código Postal	
Teléfono			Correo electrónico	
<hr/> Firma				
Autorización y visto bueno (Vo. Bo.) para el cierre del informe				
Nombre				
Cargo				
Domicilio	Calle y número			
	Colonia		Estado	
	Delegación / Municipio		Código Postal	
Teléfono			Correo electrónico	
<hr/> Firma				

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato deberá capturarse directamente en línea.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- - En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (no aplica)**.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: página www.fondoreconversion.gob.mx en el apartado xxx

Trámite al que corresponde la forma: Informe Final del Ejercicio de los recursos del fondo para la reconversión de sectores productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (Fondo Reconversión)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 03/09/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (FONDO RECONVERSION)

Documentos anexos requeridos: El informe incluirá la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos y el informe físico del estudio o documento que se genere, de ser el caso

Tiempo de respuesta: No requiere respuesta por tener naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel.: 5229-6100 Ext.: 32300

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Exts. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.